

**Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), por la que se da publicidad a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de cinco puestos vacantes de naturaleza laboral en la Agencia Valenciana de la Innovación para el personal laboral fijo de la misma.**

La Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), se adhirió al II Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración autonómica en fecha 24 de enero de 2022. El citado convenio, regula en sus artículos 8 y 12 la provisión de puestos de trabajo y la movilidad del personal laboral. En ellos se establecen los procedimientos para la selección, contratación y promoción interna del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana, los cuales deben realizarse bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como la movilidad y reasignación de efectivos, no recogiendo la libre designación como forma de provisión para puestos de especial responsabilidad y confianza.

Por su parte, el Estatuto de los Trabajadores establece la primacía de la negociación colectiva para la regulación de las condiciones de trabajo, incluida la provisión y movilidad del personal laboral, y en este sentido, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 7 y 83), remite expresamente a la legislación laboral y los convenios colectivos para la provisión de puestos y movilidad del personal laboral.

Por otro lado, tanto el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como el artículo 109 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, establecen la posibilidad de aplicar supletoriamente los mecanismos de provisión de puestos y de movilidad establecidos para personal funcionario de carrera, al personal laboral.

Con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el DOGV (Núm. 10271 / 30.12.2025) la Relación de Puestos de trabajo de naturaleza laboral de la Agencia, en la que se recoge que los puestos números 2, 3, 4, 5 y 6, todos ellos de jefatura de servicio, están configurados en cuanto a su forma de provisión como de Libre Designación.

Por último y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con fecha 6 de febrero de 2026 se ha sometido la presente convocatoria y sus bases a negociación previa con los representantes sindicales de las personas trabajadoras, de conformidad con los artículos 37.1.c del TREBEP y 188.2.c de la LFPV.

De conformidad con los artículos 83 y 80 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 109 y el 115.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el procedimiento de libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Así pues, y dado que el II Convenio Colectivo no regula un sistema específico de provisión definitiva para puestos laborales de especial responsabilidad y confianza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 del TREBEP y 109 de la LFPV, y que en la RPT de la Agencia se prevé la libre designación como forma de provisión de los puestos de jefatura de servicio, resulta procedente aplicar supletoriamente el sistema de libre designación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.6 de la LFPV.

La Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 9 j) de la Ley 1/2017 de creación de la Agencia, ha resuelto:

**Primero**

Convocar para su provisión por el sistema de libre designación los puestos que figuran en la RPT de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), con números 2, 3, 4, 5 y 6, todos ellos de puestos de jefatura de servicio de especial responsabilidad y confianza funcional, reservados a personal laboral fijo de la Agencia, con las características que constan en la relación de puestos de trabajo y en el anexo II de la presente resolución.

Los puestos tienen naturaleza de puestos de especial responsabilidad y confianza funcional, con desempeño sometido a un especial requisito de confianza y a los principios de profesionalidad, eficacia y responsabilidad en la gestión.

El desempeño del puesto no altera la condición de personal laboral fijo del trabajador/a, que se mantiene en los términos del contrato de trabajo y de la normativa aplicable.

**Segundo**

Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria y que figuran en el anexo I.

**Tercero**

La presente convocatoria se publicará en la web corporativa de la Agencia y se comunicará al personal laboral fijo de la Agencia mediante los canales internos habituales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I

**Bases de la convocatoria**

**Primera. Requisitos de participación**

Podrán participar en esta convocatoria el personal laboral fijo de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación) que ostente la condición de técnico grupo A de la Agencia y reúna los requisitos para la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo II de la presente resolución, así como las condiciones que establece la normativa vigente.

Los requisitos de participación deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

### **Segunda. Solicitudes de participación y plazo de presentación**

1. Las solicitudes acompañadas de un historial profesional de competencia y capacidades y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos (salvo que se encuentren en poder de la Agencia) se presentarán por vía electrónica a través del trámite Z – Solicitud general única de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, indicando en el apartado F del formulario de datos generales “órgano al que se dirige”-otros organismos-Agencia Valenciana de la Innovación, cuyo enlace es:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=g95565&id\\_caso=solicitud#presentacion](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565&id_caso=solicitud#presentacion)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación).

### **Tercera. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación**

El servicio de personal contratación, asuntos generales e informática dependiente de la Secretaría General Técnica de la Agencia comprobará el cumplimiento de los requisitos de las personas participantes y, si procede, requerirá para que en un plazo de diez días hábiles realicen las enmiendas que sean procedentes.

El servicio de personal contratación, asuntos generales e informática emitirá informe preceptivo y vinculante en relación con las solicitudes que cumplan los requisitos y lo remitirá a la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia.

### **Cuarta. Criterios de valoración**

La apreciación de la idoneidad de las personas candidatas corresponderá al órgano competente para efectuar el nombramiento, que la realizará atendiendo a la adecuación del perfil profesional de las personas aspirantes a las funciones y responsabilidades del puesto convocado, valorando, entre otros aspectos, la trayectoria profesional, la experiencia acreditada en el desempeño de funciones de dirección, coordinación o responsabilidad, la formación relacionada con el puesto y las competencias profesionales relevantes.

A tal efecto, el órgano competente podrá recabar, con carácter previo, informe técnico de la Subdirección General de Programas de Innovación, sin carácter vinculante.

### **Quinta. Duración y cese en el puesto**

El desempeño del puesto tendrá carácter de confianza. La persona titular podrá ser cesada discrecionalmente en cualquier momento por pérdida de confianza, mediante resolución motivada del órgano competente.

El cese en el puesto de confianza no supondrá, en ningún caso, la extinción de la relación laboral fija con la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), procediéndose a la reincorporación al puesto de origen o, en su defecto, a otro puesto de igual grupo/categoría profesional, y retribución, de acuerdo con la RPT y la resolución de 20 de enero de 2022 por la

que se publica la adjudicación para el desempeño como personal laboral fijo de los puestos de trabajo correspondientes a la OEP 2019 de la Agencia.

#### **Sexta. Resolución de la convocatoria**

La Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la LFPV, bien la adjudicación a la persona que considere más idónea para la ejecución de cada puesto de trabajo, bien que se declare desierto, aunque exista personal que reúna los requisitos exigidos si considera que ninguno resulta idóneo para desempeñarlo.

La resolución deberá indicar que el cese en el actual puesto de trabajo, en su caso, se producirá de oficio el mismo día en que se publique la resolución de la convocatoria en la web de la Agencia, y que la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará el día siguiente de la publicación, salvo que en ésta se disponga otra fecha.

#### **Séptima. Plazo de resolución**

La presente convocatoria se resolverá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la secretaría general de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Reglamento de organización y funcionamiento de la AVI, aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

(P.S. Resolución del vicepresidente ejecutivo de 19 de septiembre de 2022)  
El secretario general técnico

**Anexo II**

PUESTO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	PROVISION	NATURALEZA	LOCALIDAD	FUNCIONES	REQUISITOS
2	Jefe/a del Servicio de Promoción del Conocimiento y el Talento	A 28 E050	LD	LABORAL	Valencia	Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y las funciones de nivel superior asignadas al Servicio. Dirigir y coordinar las unidades inferiores. Y las funciones establecidas en el art. 22.9 del D106/2017, del 28 de julio del Consell	Título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el puesto. Inglés B2.
3	Jefe/a del Servicio de Cooperación entre Agentes del SVI	A28 E050	LD	LABORAL	Valencia	Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y las funciones de nivel superior asignadas al Servicio. Dirigir y coordinar las unidades inferiores. Y las funciones establecidas en el art. 22.10 del D106/2017, del 28 de julio del Consell	Título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el puesto. Inglés B2.
4	Jefe/a del Servicio de Programación, Prospectiva y Estudios	A28 E050	LD	LABORAL	Valencia	Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y las funciones de nivel superior asignadas al Servicio. Dirigir y coordinar las unidades inferiores. Y las funciones establecidas en el art. 22.6 del D106/2017, del 28 de julio del Consell	Título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el puesto. Inglés B2.

5	Jefe/a del Servicio de Proyectos Estratégicos de Innovación	A28 E050	LD	LABORAL	Valencia	Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y las funciones de nivel superior asignadas al Servicio. Dirigir y coordinar las unidades inferiores. Y las funciones establecidas en el art. 22.11 del D106/2017, del 28 de julio del Consell	Título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el puesto. Inglés B2.
6	Jefe/a del Servicio de Innovación en el Sector Público y Compra Pública de Innovación	A28 E050	LD	LABORAL	Valencia	Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar y las funciones de nivel superior asignadas al Servicio. Dirigir y coordinar las unidades inferiores. Y las funciones establecidas en el art. 22.12 del D106/2017, del 28 de julio del Consell	Título universitario oficial de licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el puesto. Inglés B2.

